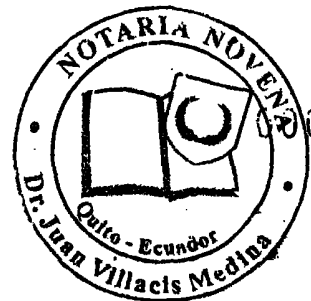




RESCISION DE CONSTITUCION Y CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP
INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

OTORGAN

SR. EDUARDO NOE ABRIL YANEZ Y OTROS

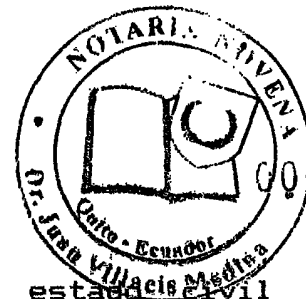
CUANTIA. US \$ 2.000, 00

DI 4 COP

G.M.P.

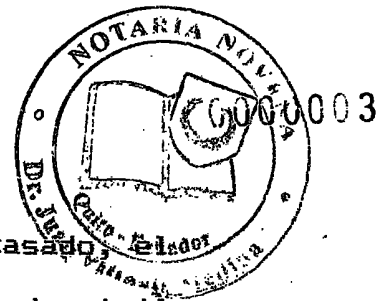
En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano , capital de la República del Ecuador , hoy
día SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí DOCTOR
JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito-
encargado, según oficio número novecientos sesenta y
cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil
tres, comparecen; señor ABRIL YANEZ EDUARDO NOE de estado
civil casado, por sus propios derechos; el señor AGUAS
CHANGOLUISA LUIS ALFREDO de estado civil casado, por sus
propios derechos, señor AGUAS CHANGOLUISA SEGUNDO TRAJANO
de estado civil casado, por sus propios derechos, señor
ALVAREZ NUÑEZ CARLOS EDUARDO de estado civil viudo, por sus
propios derechos, señor CAJAS CHANGOLUIZA FREDDY GIOVANNI
de estado civil casado, por sus propios derechos, señor
CAIZA JACOME WILLIAMS EDUARDO de estado civil casado, por
sus propios derechos, señor CHANGOLUISA AGUAS HUGO
PATRICIO de estado civil divorciado, por sus propios
derechos, señor CHANGOLUISA VELASQUEZ VICTOR HUGO de
estado civil casado, por sus propios derechos, señor
CHANGOLUISA VELASQUEZ WALTER SEBASTIAN de estado civil

soltero, por sus propios derechos, señor FRAY ABRIL
GUILBER OSWALDO de estado civil casado, por sus propios
derechos, señor GALARZA HINOJOZA LUIS ALFONSO de estado
civil casado, por sus propios derechos, señor GARCIA MUÑOZ
LUIS ALBERTO de estado civil casado, por sus propios
derechos, señor LLANO DIAS EDISON JAVIER de estado civil
casado, por sus propios derechos, señor LOPEZ RUIZ ANGEL
OCTAVIO de estado civil divorciado, por sus propios
derechos, señorita MARTINEZ BAÑO MELIDA CORINA de estado
civil soltera, por sus propios derechos, señora MONAR
MONTERO LUPE MIRIAN de estado civil casada, por sus
propios derechos, señor MOINA MANUEL de estado civil
casado, por sus propios derechos, señor RAMOS WILMO
LAUTARO de estado civil soltero, por sus propios derechos,
señor RAMOS BARRAGAN JULIO CESAR de estado civil soltero
por sus propios derechos, señor RIERA POVEDA GERMAN
ALCIVAR de estado civil soltero, por sus propios derechos,
señor SANGO QUINATO SEGUNDO EFRAIN de estado civil
casado, por sus propios derechos, señor SARAGURO GRANDA
ANGEL MANUEL de estado civil soltero, por sus propios
derechos, señor SARAGURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTIN de estado
civil soltero, por sus propios derechos, señor SORIA ESPIN
LUIS FRANCISCO, de estado civil casado; señor TIPANGUANO
PAUCAR ANGEL ELIAS de estado civil casado, por sus propios
derechos, señor TOAQUIZA LANDETA HERNAN PATRICIO de estado
civil casado, por sus propios derechos, señor VARGAS RUIZ
JUAN JULIO, estado civil divorciado, por sus propios
derechos, señor VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO de
estado civil casado, por sus propios derechos, señor



VELASQUEZ CHANGOLUISA JOSE MARIA de estado civil casado, por sus propios derechos, señor VELASQUEZ CHANGOLUISA JULIO EFRAIN de estado civil casado, por sus propios derechos, señor VELASQUEZ CHANGOLUISA PATRICIO de estado civil casado, por sus propios derechos, señor VELASQUEZ CHANGOLUISA VICTOR AMABLE de estado civil casado, por sus propios derechos, señor VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM PATRICIO de estado civil casado, por sus propios derechos, señor VELASQUEZ HIDALGO HUGO JAVIER de estado civil soltero, por sus propios derechos, señor VELASQUEZ REGALADO DIEGO FERNANDO de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señor VELASQUEZ REYES EDISON SEGUNDO de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de rescisión de constitución y constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- a) Intervienen en esta escritura: el señor ABRIL YANEZ EDUARDO NOE de estado civil casado, el señor AGUAS CHANGOLUISA LUIS ALFREDO de estado civil casado, el señor AGUAS CHANGOLUISA SEGUNDO TRAJANO de estado civil casado, el señor ALVAREZ NUÑEZ CARLOS EDUARDO de estado civil viudo, el señor CAJAS CHANGOLUIZA FREDDY GIOVANNI de

estado civil casado, el señor CAIZA JACOME WILLIAMS
EDUARDO de estado civil casado, el señor CHANGOLUISA AGUAS
HUGO PATRICIO de estado civil divorciado, el señor
CHANGOLUISA VELASQUEZ VICTOR HUGO de estado civil casado,
el señor CHANGOLUISA VELASQUEZ WALTER SEBASTIAN de estado
civil soltero, el señor FRAY ABRIL GUILBER OSWALDO de
estado civil casado, el señor GALARZA HINOJOZA LUIS
ALFONSO de estado civil casado, el señor GARCIA MUÑOZ LUIS
ALBERTO de estado civil casado, el señor LLANO DIAS EDISON
JAVIER de estado civil casado, el señor LOPEZ RUIZ ANGEL
OCTAVIO de estado civil divorciado, la señorita MARTINEZ
BAÑO MELIDA CORINA de estado civil soltera, la señora
MONAR MONTERO LUPE MIRIAN de estado civil casada, el señor
MOINA MANUEL de estado civil casado, el señor RAMOS WILMO
LAUTARO de estado civil soltero, el señor RAMOS BARRAGAN
JULIO CESAR de estado civil soltero, el señor RIERA POVEDA
GERMAN ALCIVAR de estado civil soltero, el señor SANGO
QUINATO SEGUNDO EFRAIN, estado civil casado, el señor
SARAGURO GRANDA ANGEL MANUEL de estado civil soltero, el
señor SARAGURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTÍN de estado
civil soltero, el señor SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO,
estado civil casado, el señor TIPANGUANO FAUCAR ANGEL
ELIAS de estado civil casado, el señor TOAQUIZA LANDETA
HERNAN PATRICIO de estado civil casado, el señor
VARGAS RUIZ JUAN JULIO de estado civil divorciado, el
señor VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO de estado
civil casado, el señor VELASQUEZ CHANGOLUISA JOSE
MARIA, estado civil casado, el señor VELASQUEZ
CHANGOLUISA JULIO EFRAIN de estado civil casado, el señor



VELASQUEZ CHANGOLUISA PATRICIO de estado civil casado, señor VELASQUEZ CHANGOLUISA VICTOR AMABLE de estado civil casado, el señor VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM PATRICIO de estado civil casado, el señor VELASQUEZ HIDALGO HUGO JAVIER de estado civil soltero, el señor VELASQUEZ REGALADO DIEGO FERNANDO de estado civil soltero y el señor VELASQUEZ REYES EDISON SEGUNDO de estado civil casado. Por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. b) Resciliación.- Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, los comparecientes procedieron a la constitución de la compañía de Transporte Pesado y Servicio de Carga. Máxvetransp Internacional S.A. la misma que hasta la presente fecha no se ha podido inscribir en el Registro Mercantil correspondiente por diversas razones. Con estos antecedentes, los comparecientes antes nominados excepto los señores SARAGURO GRANDA ANGEL MANUEL y SARAGURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTÍN, en forma unánime proceden a la resciliación de la escritura pública de constitución de la compañía antes mencionada. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

normas del Código Civil vigente. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por escritura se constituye es CIA. DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO SEGUNDO. Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en prestar el servicio público de transporte de carga pesada, comercialización de combustibles y mudanza a nivel interprovincial e internacional en TRAILERS, MULAS, CAMIONES y VOLQUETAS, que reúnan las condiciones técnico mecánicas para este servicio, conforme las normas emanadas por los Organismos de Tránsito pertinentes para lo cual, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con la finalidad y permitidos por la Ley, tales como: importar, vender unidades de transporte y repuestos para la sociedad, así como la celebración de contratos de trabajo, servicios, arrendamientos, compraventa de bienes muebles e inmuebles requeridos para sus actividades, comercialización de vehículos para sus socios, que serán destinados al servicio del público en general, asociación o cuentas en participación, mandato, representación, importación de vehículos para sus socios,



repuestos, accesorios, herramientas, compraventa de combustibles y lubricantes afines y, la representación de personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras para dar cumplimiento con el objeto de la compañía; la compraventa, arrendamiento, administración y exportación de bienes muebles, inmuebles incluidos maquinarias, vehículos y sus correspondientes piezas y repuestos; prestación de servicios técnicos, pudiendo la compañía para el cumplimiento de sus finalidades adquirir bienes y derechos, importar y celebrar toda clase de actos permitidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social; para la distribución de los hidrocarburos contará con red propia, y podrá realizar construcción y edificaciones para cumplir con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas como accionistas. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose, o incorporándose con otra compañía o transformándose en una compañía distinta conforme lo dispone la ley, a fin de cumplir con su objeto social. Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social. Abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o

solicitar garantías bancarias. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del capital ARTICULO

QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada una. Título III. Del gobierno y de la administración ARTICULO SEXTO.- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. ARTICULO SEPTIMO.- Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO OCTAVO.- Clases de

juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para



considerar los asuntos especificados en los números segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO NOVENO.- Quórum general de instalación.- salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO DECIMA.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley, no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la

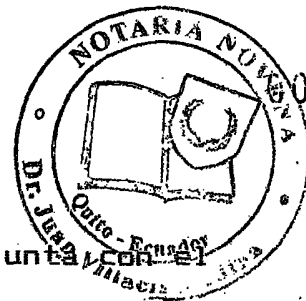
junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.- salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o



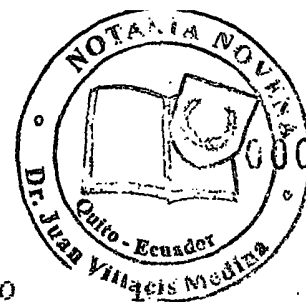
definitivamente. El presidente con firma conjunta con el gerente de la compañía podrán firmar contratos y obligaciones a nombre de la compañía por un valor máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00), en caso que fuera el valor mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, firmarán con firmas conjuntas tanto el presidente como el gerente, con la debida autorización de la junta general de accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de junta general. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. El gerente podrá firmar contratos y obligaciones en representación de la compañía con su sola firma hasta un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00). Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía. Título IV De la fiscalización. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Comisarios.- La junta general designará a un comisario y su respectivo

suplente, cada dos años y podrán ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Norma general.- la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- El cuadro está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCION
ABRIL YANEZ EDUARDO NOE	50	50	1
AGUAS CHANGOLUISA LUIS ALFREDO	150	150	3
AGUAS CHANGOLUISA SEGUNDO TRAJANO	50	50	1
ALVAREZ NUÑEZ CARLOS EDUARDO	50	50	1
CAJAS CHANGOLUIZA FREDDY GIOVANNI	50	50	1
CAIZA JACOME WILLIAMS EDUARDO	50	50	1
CHANGOLUISA AGUAS HUGO PATRICIO	50	50	1
CHANGOLUISA VELASQUEZ VICTOR HUGO	50	50	1
CHANGOLUISA VELASQUEZ WALTER S.	50	50	1
FRAY ABRIL GUILBER OSWALDO	50	50	1
GALARZA HINOJOZA LUIS ALFONSO	50	50	1
GARCIA MUÑOZ LUIS ALBERTO	50	50	1
LLANO DIAS EDISON JAVIER	50	50	1
LOPEZ RUIZ ANGEL OCTAVIO	50	50	1



0000007

MARTINEZ BARD MELIDA CORINA .	50	50	
MONAR MONTERO LUPE MIRIAN .	50	50	1
MOINA MANUEL .	50	50	1
RAMOS WILMO LAUTARO .	100	100	2
RAMOS BARRAGAN JULIO CESAR .	50	50	1
RIERA POVEDA GERMAN ALCIVAR .	50	50	1
SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO .	50	50	1
SANGO QUINATO SEGUNDO EFRAIN .	50	50	1
SARABURO GRANDA ANGEL MANUEL .	50	50	1
SARABURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTIN .	50	50	1
TIPANGUANO PAUCAR ANGEL ELIAS .	50	50	1
TOAQUIZA LANDETA HERNAN PATRICIO .	100	100	2
VARGAS RUIZ JUAN JULIO -	50	50	1
VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO -	50	50	1
VELASQUEZ CHANGOLUISA JOSE MARIA .	50	50	1
VELASQUEZ CHANGOLUISA JULIO EFRAIN .	50	50	1
VELASQUEZ CHANGOLUISA PATRICIO .	50	50	1
VELASQUEZ CHANGOLUISA VICTOR AMABLE .	50	50	1
VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM P. .	50	50	1
VELASQUEZ HIDALGO HUGO JAVIER .	50	50	1
VELASQUEZ REGALADO DIEGO FERNANDO .	50	50	1
VELASQUEZ REYES EDISON SEGUNDO .	50	50	1
TOTAL	2.000	2.000	40

36 Acc

Q U I N T A. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Luis Gonzalo Velázquez Changoluisa y como gerente de la misma al señor Luis Alfredo Aguas Changoluisa respectivamente. S E X T A.- En todo lo que

no esté previsto en los presentes estatutos, la sociedad se someterá a los Ley de Compañías vigente y a las demás leyes de la República. S E P T I M A. - Se autoriza al doctor Miguel Angel Díaz para que actúe en todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento en todas las instituciones públicas y privadas que fueren del caso. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla redactada y firmada por el señor Doctor Miguel Angel Díaz, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados de la provincia de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican los comparecientes y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



ABRIL YANEZ EDUARDO NOTARIO

CC: 020723413-6



AGUAS CHANGOLUISA LUIS ALFREDO

CC: 030107777-0



0000008

FRAY ABRIL GUILBER OSWALDO

CC: 020161231-4

GALARRAGA HUMBERTO LUIS ALFONSO

CC: 170878894-6

GARCIA MUÑOZ LUIS ALBERTO

CC: 171115911-9

LLANO DIAS EDISON JAVIER

CC: 171759213-1

LOPEZ RUIZ ANGEL OCTAVIO

CC: 180052722-6



MARTINEZ BANO MELIDA CORINA

CC: 020126408-2

MONAR MONTERO LUPE MIRIAN

CC: 020105531-6

MOINA MANUEL

CC: 060132955-5

*Que sigue en el
agosto Agnes.*

AGUAS CHANGOLUISA SEGUNDO TRAJANO

CC: 0501853964.

[Signature]
ALVAREZ NUÑEZ CARLOS EDUARDO

CC: 020039031-8

[Signature]
CAJAS CHANGOLUIZA FREDDY GIOVANNI

CC: 091119115-3

[Signature]
CAIZA JACOME WILLIAMS EDUARDO

CC: 171521293-0

[Signature]
CHANGOLUISA AGUAS HUGO PATRICIO

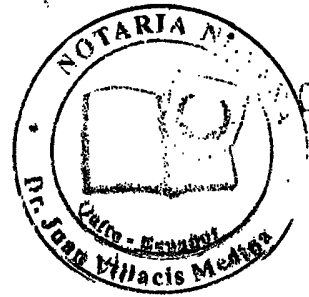
CC: 170123588-7

[Signature]
CHANGOLUISA VELASQUEZ VICTOR HUGO

CC: 1715528178

[Signature]
CHANGOLUISA VELASQUEZ WALTER SEBASTIAN

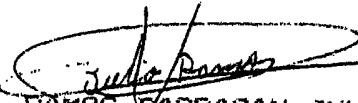
CC: 172047955-7



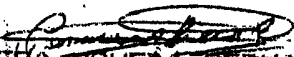
6000009


RAMOS WILMO LAUTARO

CC: 020090070-2


RAMOS BARRAGAN JULIO CESAR

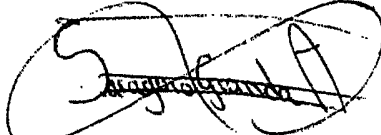
CC: 17213313 4-27


RIERA POVEDA GERMAN ALCIVAR

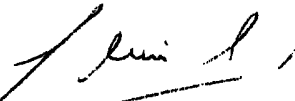
CC: 050193466-5


SANGU QUINTANA SEGUNDO EFRAIN

CC: 050202617-2


SARAGURO GRANDA ANGEL MANUEL

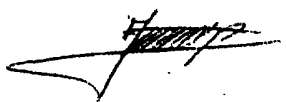
CC: 171666502-9


SARAGURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTIN

CC: 110253538-0


TIPANGUANO PAUCAR ANGEL ELIAS

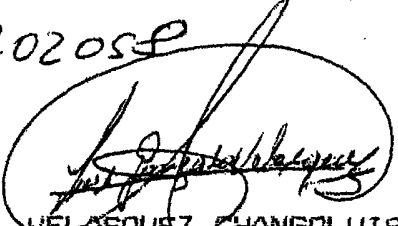
CC: 170495322-5


TUAGUIZA LANDETA HERNAN PATRICIO

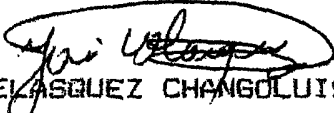
CC: 170415394-4


VARGAS RUIZ JUAN JULIO

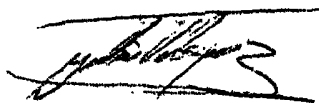
CC: 1704202058


VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO

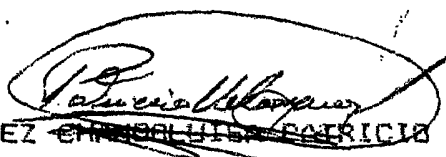
CC: 0500918966


VELASQUEZ CHANGOLUISA JOSE MARIA

CC: 7409301038


VELASQUEZ CHANGOLUISA JULIO EFRAIN

CC: 171313507-5


VELASQUEZ CHANGOLUISA PATRICIA

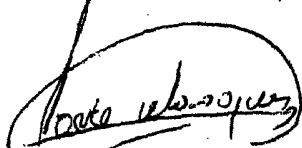
CC: 050110174-5


VELASQUEZ CHANGOLUISA VICTOR AMABLE

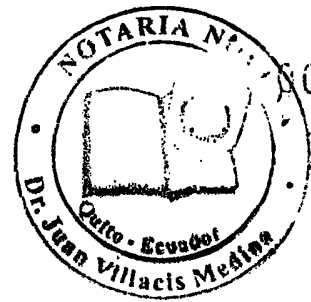
CC: 050139334-2


VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM PATRICIO

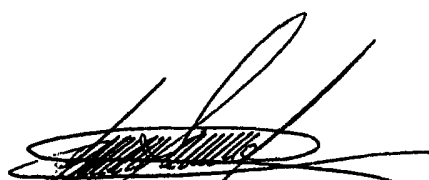
CC: 1711940484

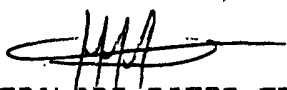

VELASQUEZ HIDALGO HUGO JAVIER

CC: 171767913-0

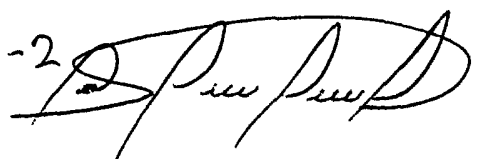


0000010


SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO
CC: 1711670578


VELASQUEZ REGALADO DIEGO FERNANDO

CC: 171977277-2


VELASQUEZ REYES EDISON SEGUNDO

CC: 1715371925


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

IN

LE

no
2



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 039-CJ-012-2005-CTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Machachi, provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y SEIS (36)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ABRIL YANEZ EDUARDO NOE	020123413-5
2	AGUAS CHANGOLUISA LUIS ALFREDO	050107777-0
3	AGUAS CHANGOLUISA SEGUNDO TRAJANO	050185396-4
4	ALVARES NUÑEZ CARLOS EDUARDO	020039031-8
5	CAJAS CHANGOLUISA FREDDY GIOVANNI	091119115-3
6	CAIZA JACOME WILLIAMS EDUARDO	171521293-0
7	CHANGOLUISA AGUAS HUGO PATRICIO	170123588-7
8	CHANGOLUISA VELASQUEZ VICTOR HUGO	171552817-8
9	CHANGOLUISA VELASQUEZ WALTER SEBASTIAN	172047955-7
10	FRAY ABRIL GUILBER OSWALDO	020161231-4
11	GALARZA HINOJOZA LUIS ALFONSO	170878894-6
12	GARCIA MUÑOZ LUIS ALBERTO	171115911-9
13	JURADO SANCHEZ EDGAR FEDERICO	171320266-9
14	LLANO DIAS EDISON JAVIER	171759213-1
15	LOPEZ RUIZ ANGEL OCTAVIO	180052722-6
16	MARTINEZ BAÑO MELIDA CORINA	020126408-2
17	MONAR MONTERO LUPE MIRIAN	020105531-6
18	MOINA MANUEL	060152955-5
19	RAMOS WILMO LAUTARO	020090070-2
20	RAMOS BARRAGAN JULIO CESAR	172133137-7
21	RIERA POVEDA GERMAN ALCIVAR	050193466-5
22	SANGO QUINATO SEGUNDO EFRAIN	050202617-2
23	SARAGURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTIN	110253538-0
24	SARAGURO GRANDA ANGEL MANUEL	171666502-9
25	TIPANGUANO PAUCAR ANGEL ELIAS	170475322-5
26	TOAQUIZA LANDETA HERNAN PATRICIO	170715389-4
27	VARGAS RUIZ JUAN JULIO	170420205-8
28	VELASQUEZ CHANGOLUISA JOSE MARIA	170930103-8
29	VELASQUEZ CHANGOLUISA JULIO EFRAIN	171313507-8
30	VELASQUEZ CHANGOLUISA PATRICIO	050110174-5
31	VELASQUEZ CHANGOLUISA VICTOR AMABLE	050139334-2
32	VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLIAM PATRICIO	171194048-4
33	VELASQUEZ HIDALGO HUGO JAVIER	171767973-0
34	VELASQUEZ REGALADO DIEGO FERNANDO	171977277-2
35	VELASQUEZ REYES EDISON SEGUNDO	171537197-5
36	VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO	050091896-6

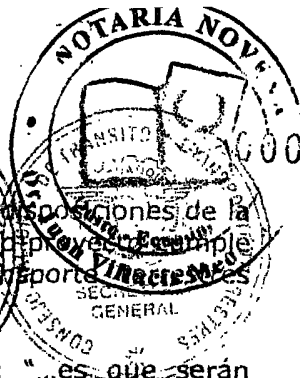


W O
hany
Sofia
=

WILLIAM



DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



0000011

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL: "...es que serán destinados al servicio del público en general..."

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 102-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 09 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Machachi, provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 007-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 16 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 102-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 09 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Machachi, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 039-CJ-017-2005-CNTTT

"CIA. DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A."

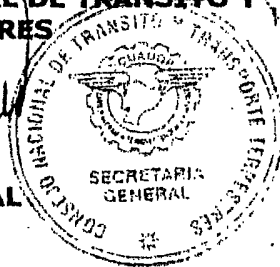
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ARCHIVO CENTRAL

[Handwritten signature]

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 DE FEBRERO DEL 2.006

Mediante comprobante No. 100-1079, el (la) Sr. LUIS FRANCISCO SORIA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2000,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de la CIA. DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE C

MAXVETRANSP. INTERNACIONAL S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ABRIL YANEZ EDUARDO NOE	US\$. 50.00
AGUAS CHANGOLUISA LUIS ALFREDO	US\$. 250.00
AGUAS CHANGOLUISA SEGUNDO TRAJANO	US\$. 50.00
ALVAREZ MUNIZ CARLOS EDUARDO	US\$. 50.00
CAJAS CHANGOLUISA FREDDY GIOVANNI	US\$. 50.00
CAIZA JACOME WILLIAMS EDUARDO	US\$. 50.00
CHANGOLUISA AGUAS HUGO PATRICIO	US\$. 50.00
CHANGOLUISA VELASQUEZ VICTOR HUGO	US\$. 50.00
CHANGOLUISA VELASQUEZ WALTER SEBASTIAN	US\$. 50.00
FRAY ABRIL GUILBER OSWALDO	US\$. 50.00
GALARZA MUÑOZ LUIS ALFONSO	US\$. 50.00
GARRA MUÑOZ LUIS ALBERTO	US\$. 50.00
ELANO DIAS EDISON JAVIER	US\$. 50.00
LOPEZ RUIZ ANGEL OCTAVIO	US\$. 50.00
MARTINEZ BANO MELIDA CORINA	US\$. 50.00
MONAR MONTERO LUPE MIRIAN	US\$. 50.00
MOINA MANUEL	US\$. 50.00
RAMOS WILMO LAUFARO	US\$. 100.00
RAMOS BARRAGAN JULIO CÉSAR	US\$. 50.00
RIERA POVEDA GERMAN ALCIVAR	US\$. 50.00
SANGO OLINATO SEGUNDO EFRAIN	US\$. 50.00
SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO	US\$. 50.00
TIPANGUANO PALCAR ANGEL ELIAS	US\$. 50.00
TOQUIZA LANDETA HERNAN PATRICIO	US\$. 100.00
VARGAS RUIZ JUAN JULIO	US\$. 50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO	US\$. 50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA JOSE MARIA	US\$. 50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA JULIO EFRAIN	US\$. 50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA PATRICIO	US\$. 50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA VICTOR AMABLE	US\$. 50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM PATRICIO	US\$. 50.00
VELASQUEZ HIDALGO HUGO JAVIER	US\$. 50.00
VELASQUEZ REGALADO DIEGO FERNANDO	US\$. 50.00
VELASQUEZ REYES EDISON SEGUNDO	US\$. 50.00

TOTAL US\$. 2,000.00

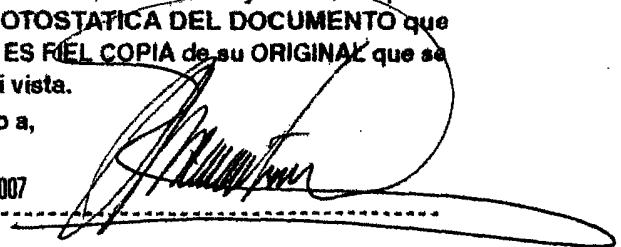
OBSERVACIONES:

Atentamente,

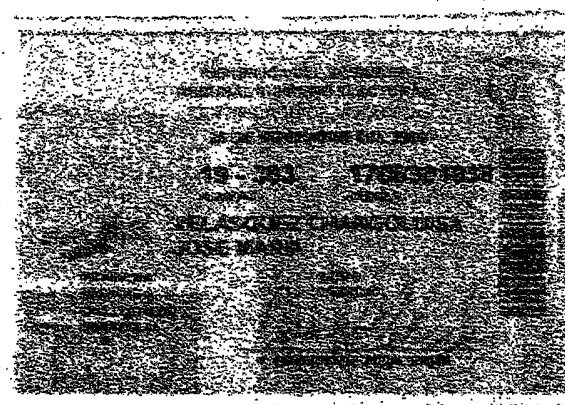
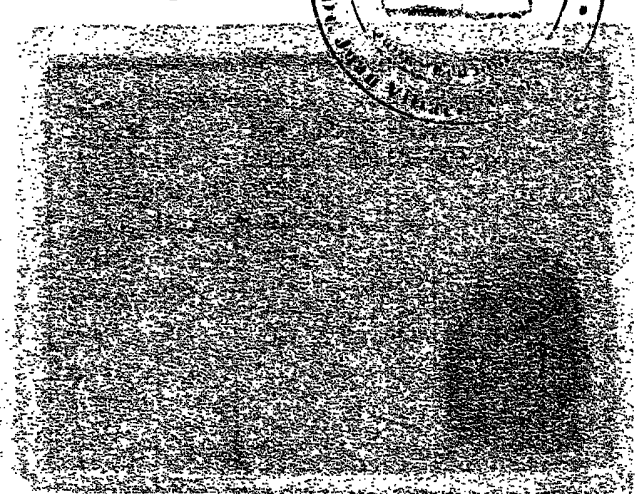
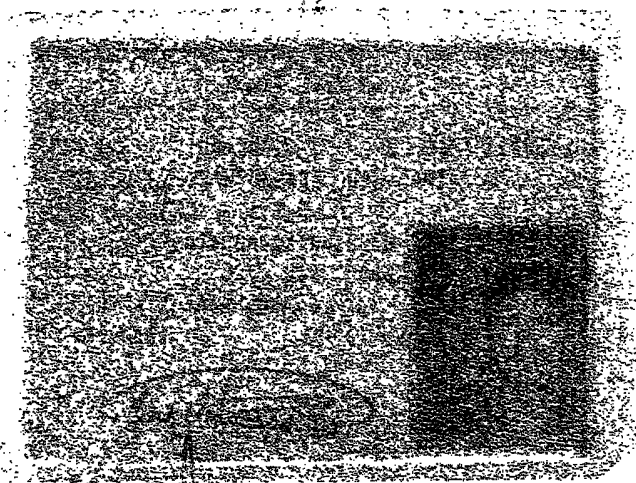
RAZON: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a,

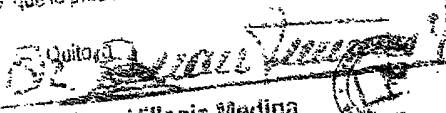
07 FEB. 2007



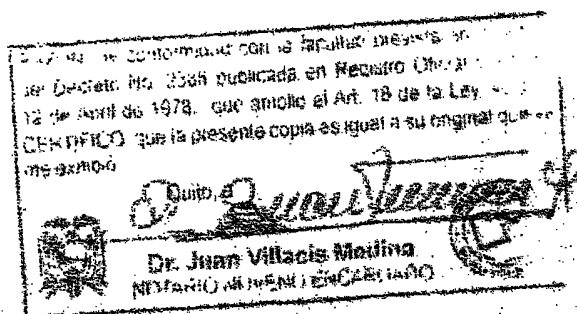
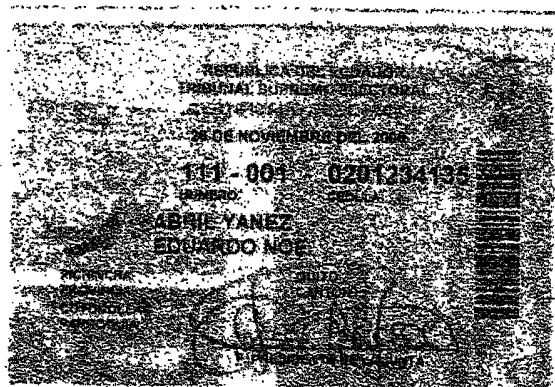
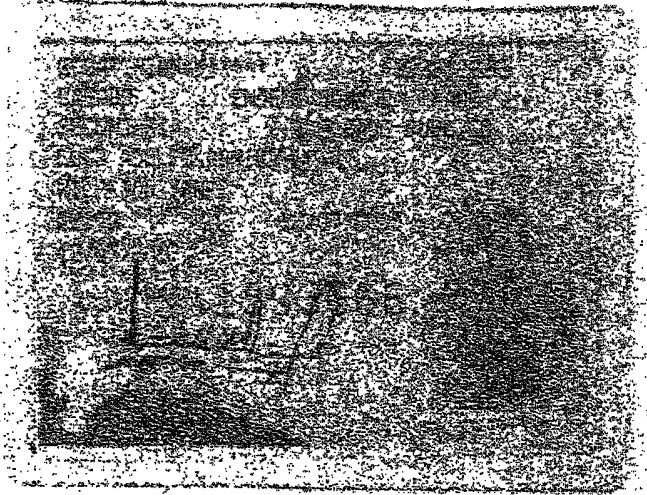
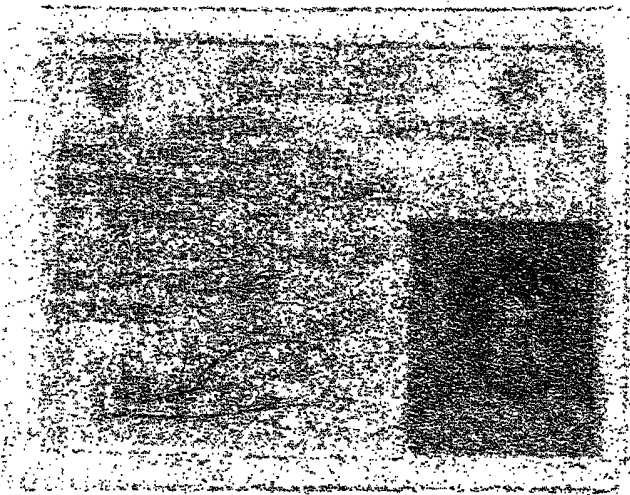
29

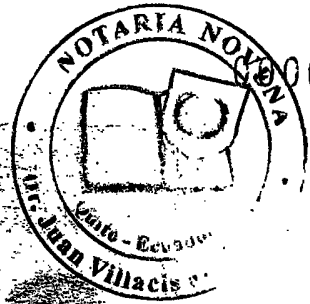


...se compare con la fotocopia que se le exhibió en el ...
...en el ... No. ... publicada en Registro Oficial 56 ...
... de Abril de 1978 que amplió el Art. 16 de la Ley No. ...
... que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito, ...


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOMINACIÓN
18 DE NOVIEMBRE DEL 2006

17-001-0504077770
NÚMERO: 0504077770

AQUAS CHANGOLUISA
CUBIS ALFREDO

GOTOPANI
COTACACHI
COTACACHI
PEREZ

Dr. Juan Villacis
F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

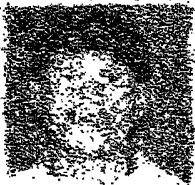
... con la facultad de ...
... en el No. 2960 publicada en Registro 17
12 de mayo de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley
ORGANICA que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO ECUATORIANO

3

CIUDADANIA
AGUAS CHANGOEUISA SEGUNDO TRIUNFO
TE AMO
COTOPACI LA INGENIERIA TAMI
DE 441 3750
COTOPACI LA INGENIERIA
COTOPACI



CIUDADANIA
AGUAS CHANGOEUISA SEGUNDO TRIUNFO
TE AMO
COTOPACI LA INGENIERIA TAMI
DE 441 3750
COTOPACI LA INGENIERIA
COTOPACI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CEN DE CALIFICACIÓN DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DEL 2006

21 - 001 0501853964

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

AGUAS CHANGOEUISA
SEGUNDO TRIUNFO

COTOPACI
PROVINCIA
COTOPACI

COTOPACI
PROVINCIA
COTOPACI

P. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Electoral
Señor: He comparecido con la facultad otorgada en
el Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial
12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que
me exhibió

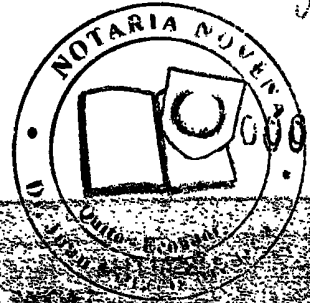


Dr. Juan Villacis Medina

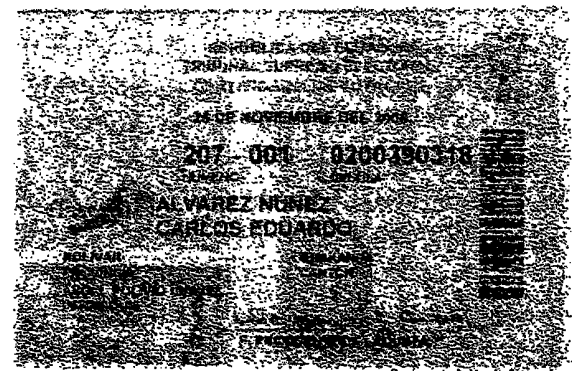
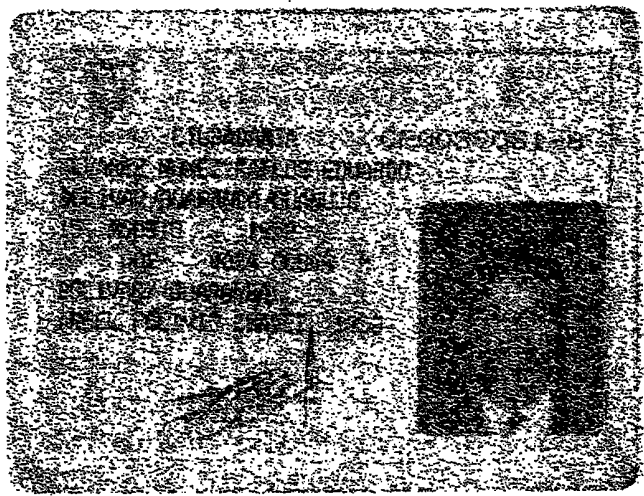
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL



(4)

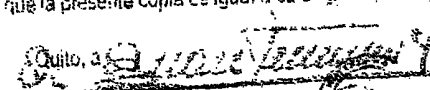


00000015



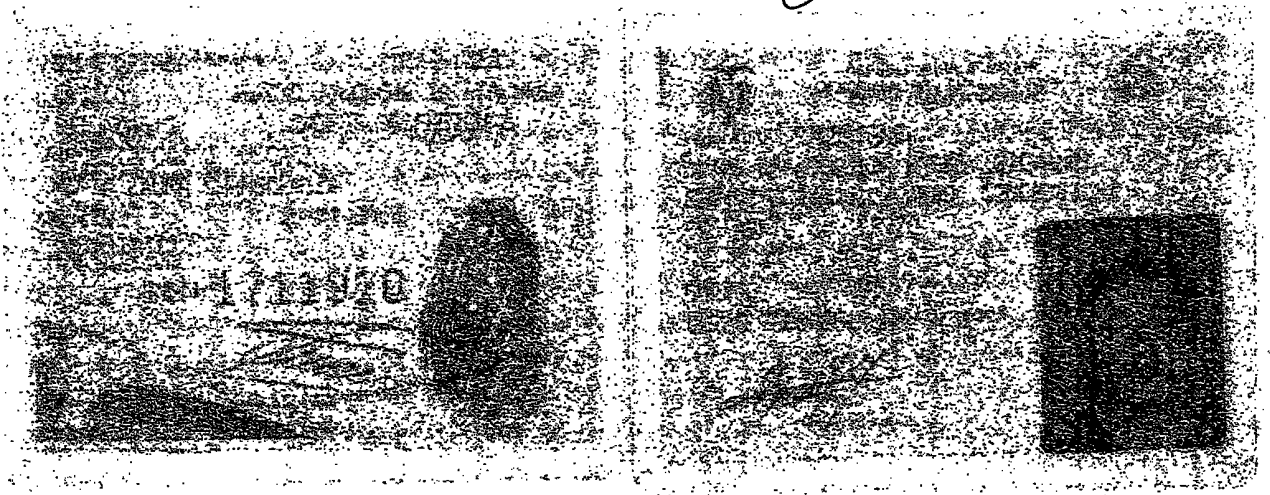
...con la facultad prevista en el
Ley Orgánica No. 2566 publicada en Registro Oficial
12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley
CERTEFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito, 3 de Mayo de 1978


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO DE MENTE ENCARGADO



X / 5



(21)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171167057-8

SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
04 AGOSTO 1977
REG CIVIL 002- 0380 01180 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA***** E413314242
CASADO YURIDIA DE LOS A VALLEJO VINUE
SUPERIOR LIC.CC.PUB.Y.SOC.
LUIS ALBERTO SORIA
MARIA CLAUDINA ESPIN
QUITO 16/09/2004
16/09/2016
PEN 1217909
Pch
PULGAR DERECHO



...con la facultad prevista en el
del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito, *[Signature]*
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NÚMERO ENCARGADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

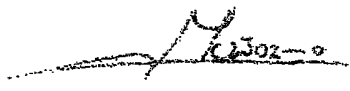
Quito, 6 de Febrero del 2007

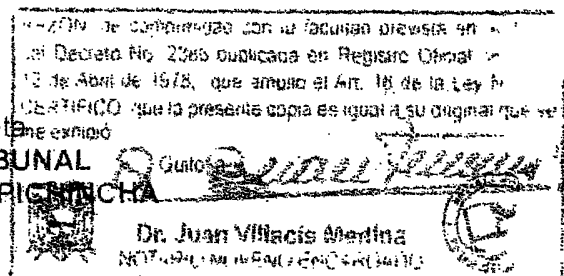
CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) Cayao
Changoliza Freddy Giovanni, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 091419115, válido por 15 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



2

REPUBLICA DE EL SALVADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO
29 DE NOVIEMBRE DEL 1980
JG-002 1215212830
CAIZA JACOME
WILLIAMS EDUARDO

REPUBLICA DE EL SALVADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO
29 DE NOVIEMBRE DEL 1980
JG-002 1215212830
CAIZA JACOME
WILLIAMS EDUARDO

REPUBLICA DE EL SALVADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO
29 DE NOVIEMBRE DEL 1980
JG-002 1215212830
CAIZA JACOME
WILLIAMS EDUARDO

CONFORME con la facultad prevista en el Decreto No. 2385 publicada en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley No. 1215212830
CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original
me exhibió
Dijo, *Dr. Juan Villacis Medina*
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO EN EL SALVADOR

(7)



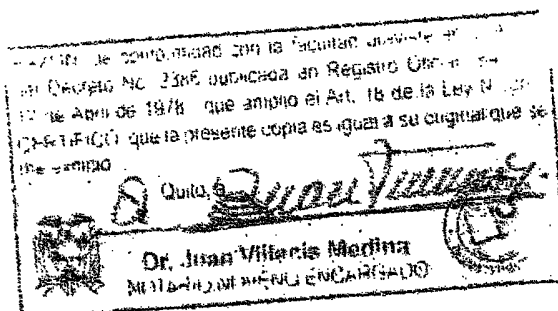
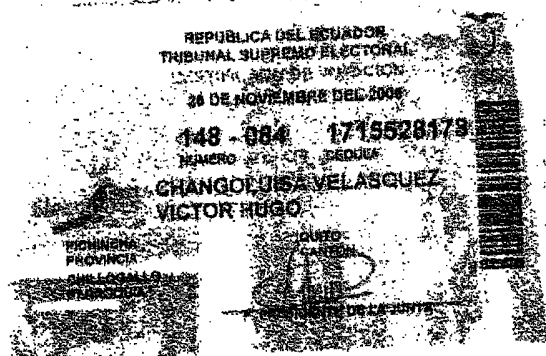
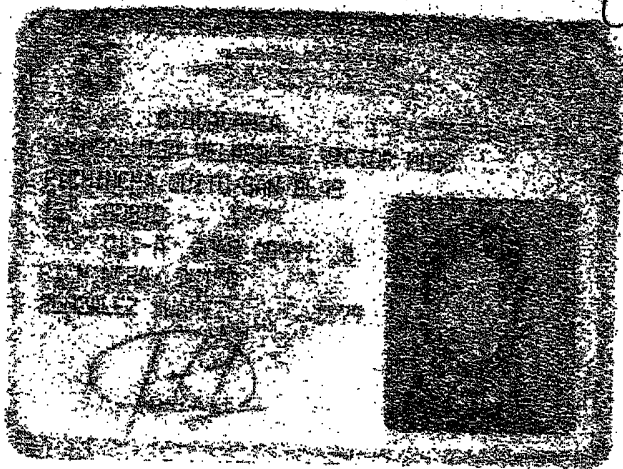
REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CANTON QUITO
CALLE 12 N° 1348
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CANTON QUITO
CALLE 12 N° 1348
QUITO
1762582

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CANTON QUITO
CALLE 12 N° 1348
QUITO
34-984 170123687
CHANDOLUIS AGUAS
HUGO PATRICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CANTON QUITO
CALLE 12 N° 1348
QUITO
CERTEJAS 16 CONFORMADO CON LA FOLIOJA PREVISTA EN
el Decreto No. 2386 otorgado en Registro U
12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la L.O.
CERTEJAS 16 que la presente copia es igual a su original
ing. eximio

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO EN QUITO (17)



EL COMITÉ DE FAMILIARIZACIÓN
DEL EJERCITO
SECUNDARIA DE LA INSTITUCION
NOMBRE PATRICIA GARCIA
MARIA LUCRECIA VILLALBA
CANTON
DE AZUAY

1797945

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y FORMACION
Educa - Ecuador
Quito - Ecuador
JUNO VIII-1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

149-084 1720479557
NUMERO CSDULA

CHANGOLUISA VELASQUEZ
WALTER SEBASTIAN

QUINTO
CANTON

WIDMUNDIA
PROVINCIA
DALLSEBALLE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

4274 de conformidad con la "Ley de Registro" en el
 del Distrito No. 2386 publicada en Registro Oficial
 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley,
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original. El
 me extendió

Quito, 2 de Mayo de 1978


 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
QUITO
18 DE NOVIEMBRE DEL 2006

55-008 0201612314

PRAY ABRIL
GUILBER OSWALDO

SOLICITANTE
CUIP
CUIP
CUIP

CONSEJO
CUIP
CUIP
CUIP

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
QUITO

Prescrito se continuará con la facultad conferida, en virtud del Decreto No. 2380 publicada en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley No. 10,001 de 1978, que otorga la facultad de expedir copias de los expedientes de los procesos de selección de personal.

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOTIFICACIONARIO



(11)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 1708788946
GALARZA HINOJOZA LUIS ALFONSO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILCIVAN
26 OCTUBRE 1963
HIDRANT 00342 0016 01510 M
BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1963



REN 0597527



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

24 - 067 1708788946
NUMERO CEDULA

Elecciones GALARZA HINOJOZA
LUIS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el
del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial No
12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley No
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Dr. Quila *[Signature]*
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NI VENO ENCARGADO



CIUDADANIA 171115911-9

GARCIA MUNOZ LUIS ALBERTO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

05 OCTUBRE 1970

001- 0285 00285 H

COTOPAXI/ LATACUNGA

TANICUCHI 1970




ECUATORIANA *****

CASADO

SECUNDARIA

JORGE HUMBERTO GARCIA

MARIA ESPERANZA MUNOZ

QUITO

20/10/2014

20/10/2002

11143E1122

NANCY GUADALUPE CHANGOLUISA V

CHOFER PROFESIONAL

DEN. 0341909



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

164 - 140 1711159119

NUMERO CEDULA

GARCIA MUNOZ

LUIS ALBERTO

Elecciones

PICHINCHA

PROVINCIA

CHILLAGALLO

PARROQUIA

QUITO

CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial No 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley No 1

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió



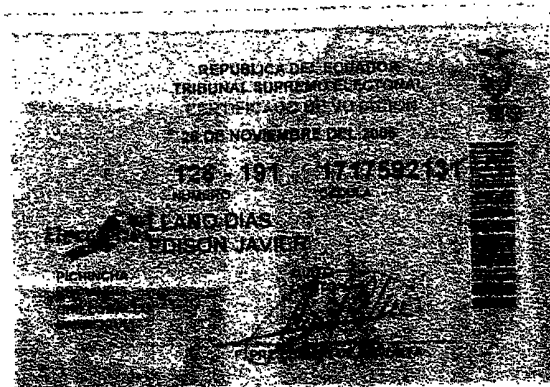
Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NI NIENO ENCARGADO

Quito, a 12 de Noviembre de 2006

[Signature]

23

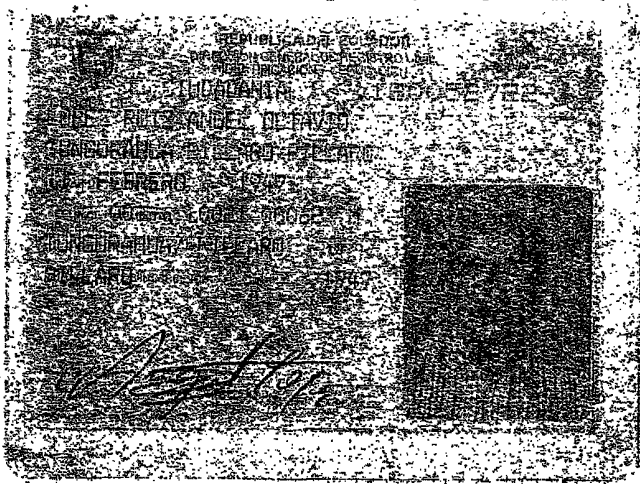


En conformidad con la facultad conferida por el Decreto No. 2586 publicada en Registro No. 12 de Abril de 1978, que amolío el Art. 18 de la Ley No. 10000020, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió

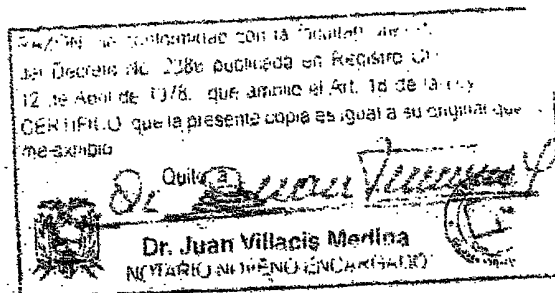
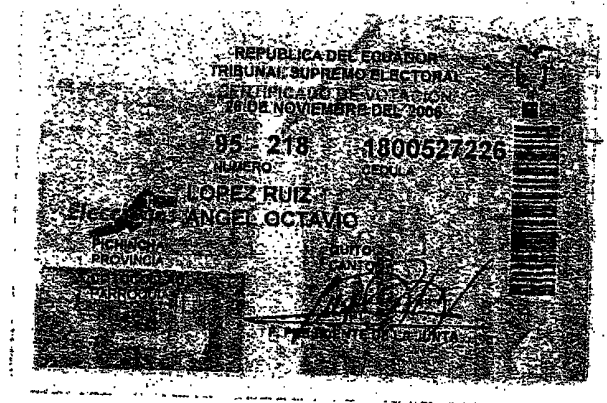
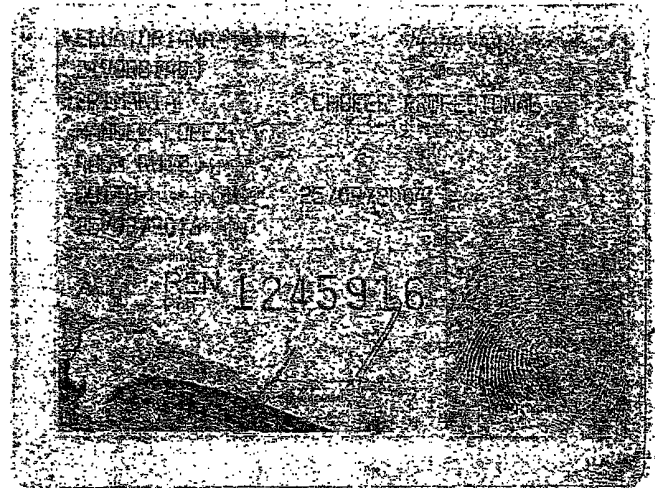


Dr. Juan Villacis Mardina

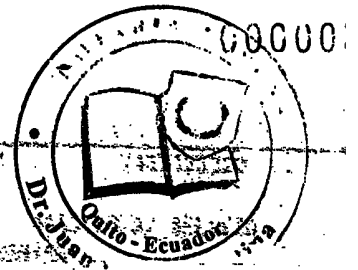
NOTARIO N° 10000020



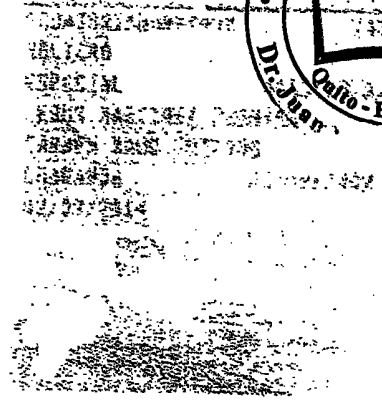
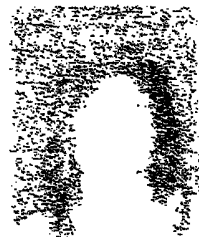
(14)



15



SEMANARIO
MARTINEZ SANO MELIDA CORINA
DEL IYAN GUANANDA / 14/11/11 / 11/11/11
SE JUNIO 1771
1966 1969 1972 1975
POLI 11/11/11 GUANANDA
ANGEL ALVARO GARAY 1971



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

185 - 217 0201264082
NUMERO CERIA

MARTINEZ SANO
MELIDA CORINA

PROVINCIA
GUANANDA
CABECERA
PARROQUIA

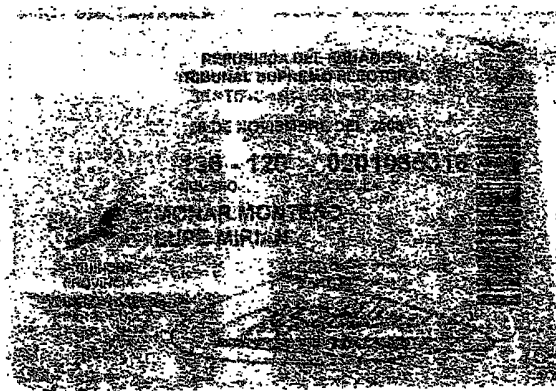
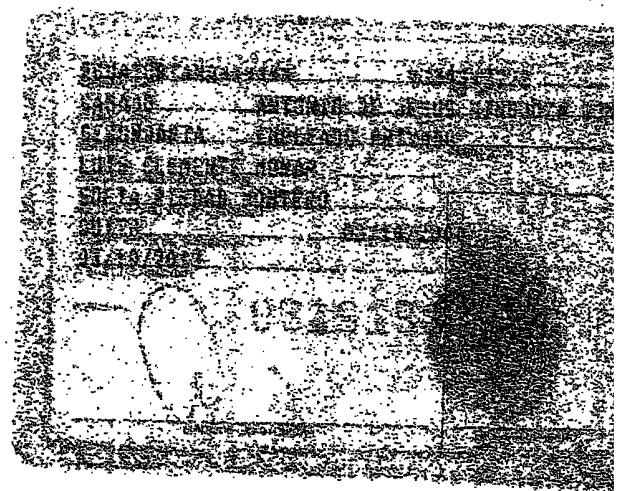
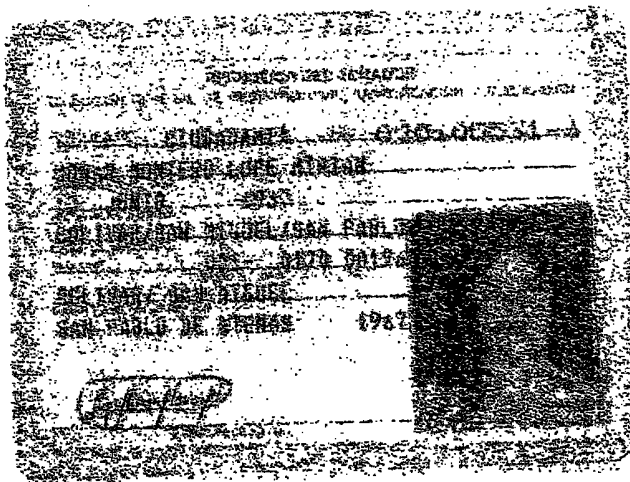
QUITO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se declara que el presente documento es una copia auténtica de la original que se encuentra en el Archivo de la Junta Electoral, en la ciudad de Quito, y que ha sido publicada en el Registro Oficial N° 11, de fecha 10 de 1975, en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 1, de 1975, que establece que la presente copia es igual a su original que se encuentra en el Archivo de la Junta Electoral.

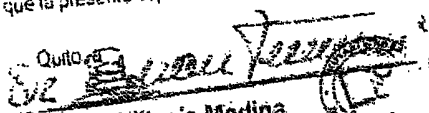
Dr. Juan Villacis Molina
NOTARIO JUDICIAL (Ecuador)

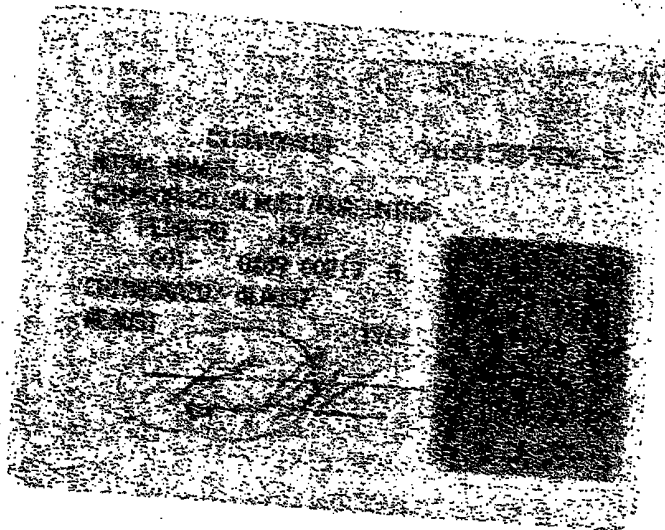
16



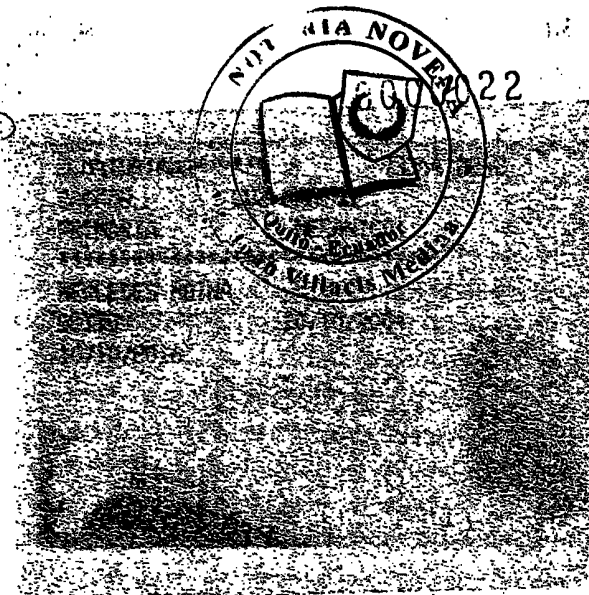
ACION de confirmacion con la facultad prevista en el Art
de Decreto No. 1588 publicada en Registro Oficial 564
de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley No. 10
de 1978, que la presente copia es igual a su original que se
me exhibia

Quito


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO EJECUTIVO



(17)



... con la facultad prevista en el
Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial del
12 de abril de 1978, que amplió el art. 16 de la Ley No. 1-
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

De *Juan Villacis Medina*

 **Dr. Juan Villacis Medina**
NOTARIO NUMERO ENJANCAO 



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 6 de Febrero del 2007

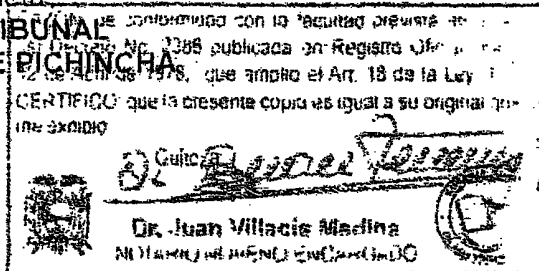
CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a).....*Moína*.....
.....*Manuel*....., portador(a) de la cédula de ciudadanía N°.....*060152955-5*....., válido por 15 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

25 DE NOVIEMBRE DEL 2008

98 - 246
NÚMERO

0200900702
CEDULA

RAMOS WILMO
LAUTARO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se certifica de conformidad con la fotocopia que se encuentra en el
Libro de Actas No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 17
de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley No. 10
de 1974 que la presente copia es igual a su original que se
encuentra en el expediente.

Quito, *Dr. Juan Villacís Medina*
Dr. Juan Villacís Medina
MÉDICO LEGISTA

79

CITADANIA 172139137-7
NOMBRE: GARCIA, JULIO CESAR
SOLIVAR, SAN MIGUEL / SAN PABLO DE ATENAS
18 JUNIO 1985
BOGOTÁ, COLOMBIA
SOLIVAR, SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS

ECUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA
NOMBRE: LAUTARO RAMOS
MERCEDES FADELINI SARRACIN
CULTO 16/12/2005
16/12/2005
0167087

...se conforma con la fotocopia...
...No. 2326 publicada en Registro Oficial...
...1978, que ampara el Art. 18 de la Ley No. 1...
...que la presente copia es igual a su original que se
...encargó

Quito, 20 de Enero de 2006

 Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NÚMERO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 6 de Febrero del 2007

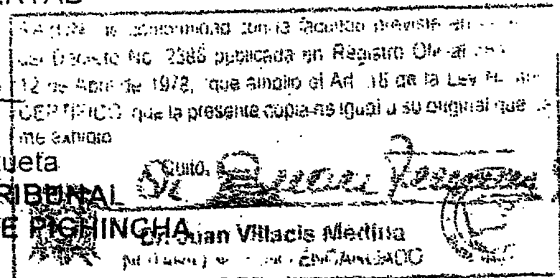
CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) Raúl Barro
Julio Cesar....., portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 172133137-7....., válido por 15 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

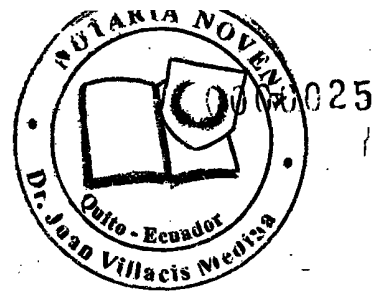


20

ENDOSADA
ALIA POMA GERMAN ALCEGE
CALLE 12 N° 1000 LIMA
10/08/2013
ALIA POMA GERMAN ALCEGE
CALLE 12 N° 1000 LIMA
10/08/2013

ENDOSADA
ALIA POMA GERMAN ALCEGE
CALLE 12 N° 1000 LIMA
10/08/2013
ALIA POMA GERMAN ALCEGE
CALLE 12 N° 1000 LIMA
10/08/2013
0753128

Se certifica que el presente documento es una copia fiel del original que se exhibió en el Registro Oficial N° 2386 publicado en el 12 de Abril de 1976, que ampara al Art. 18 de la Ley N° 13.070.
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, 10/08/2013
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO (N) (ENCARGADO)



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 6 de Febrero del 2007

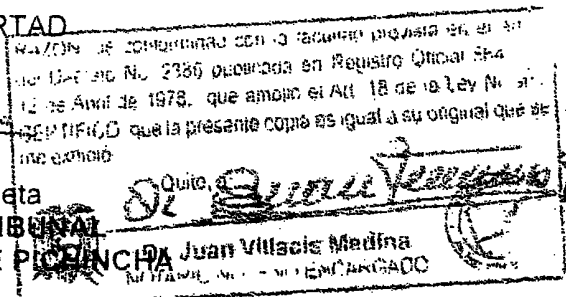
CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a)..... *Piñera*
Poveda Germán Alcívar....., portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. *050.193466-5*....., válido por 15 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

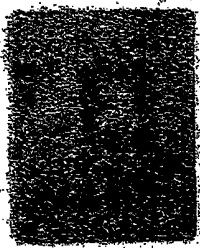
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 QUITO - ECUADOR
 1977
 0000-0000-0000-0000
 0000-0000-0000-0000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 QUITO - ECUADOR
 1977
 0000-0000-0000-0000
 0000-0000-0000-0000

0227714

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

133 - 326 0602026172
 NUMERO SERIE

SANGO QUINATA
 SEGUNDO EPISTOL

PROVINCIA

PROVINCIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

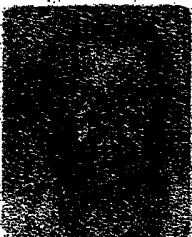
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley N. 1.
 CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió



Quito, *Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NI ENCARGADO

CIUDADANIA 110253538-0
SARAGURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTIN
LOJA/LOJA/MALACATOS VALLADOLID/
24 FEBRERO 1966
001 0024-00062 M
LOJA/LOJA
MALACATOS VALLADOLID/1966



(23)

ECUATORIANA *****
SOL TERCERO
SECUNDARIA
AGUSTIN SARAGURO VALDIVIA
JOANA ARMIJOS VALDIVIA
CAYAMBE 27/12/2000
27/12/2018
21881

NOTARIA NOVENA
CAYAMBE
Ecuador
www.villacis.medina

...contiene... la...
...No. 2366 publicada en el Registro Oficial...
...12 de Abril de 1976, que amplió el Art. 18 de la Ley No. 1...
...que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NI MENOS ENCARGADO

CERTIFICACION



VALOR
\$ 2.00

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de IMBABURA
AB. MARIA DIAZ LANDAZURI

Nº 343801

certifica que SARAGURO ARMILOS FLAVIO AGUSTIN

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº 110253538-0, HA SOLICITADO EN ESTE
ORGANISMO ELECTORAL SU CERTIFICADO DE VOTACION, EL MISMO QUE NO SE ESTA
EXTENDIENDO POR NO DISPONER DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE. LO CERTIFICO.

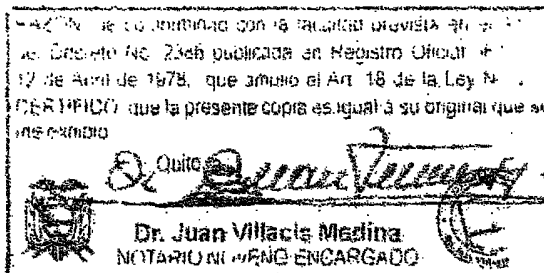
IBARRA, jueves, 28 de diciembre de 2006
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

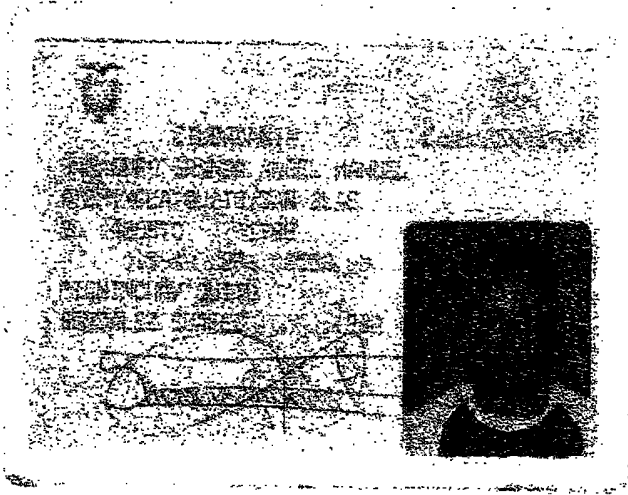
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-LO-ME



23

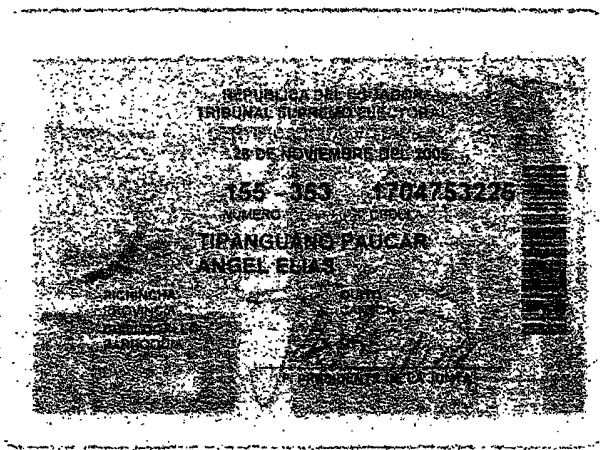
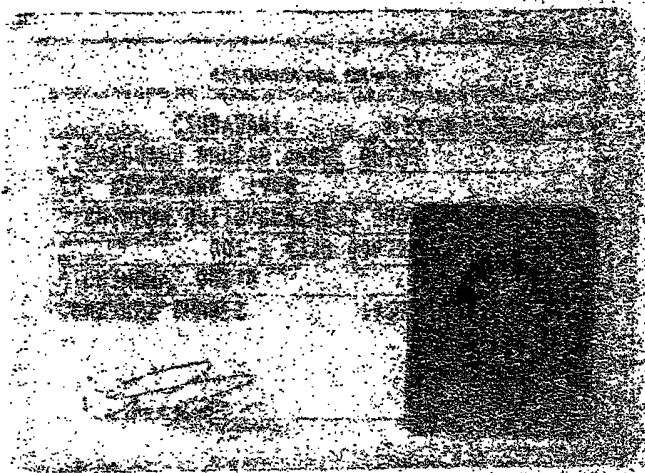


...monstrado con la fórmula prevista en el Art. 18 de la Ley N. 2346 publicada en Registro Oficial del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley N. 2346, CERTIFICANDO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, *[Signature]*

 **Dr. Juan Villacis Medina**
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

23

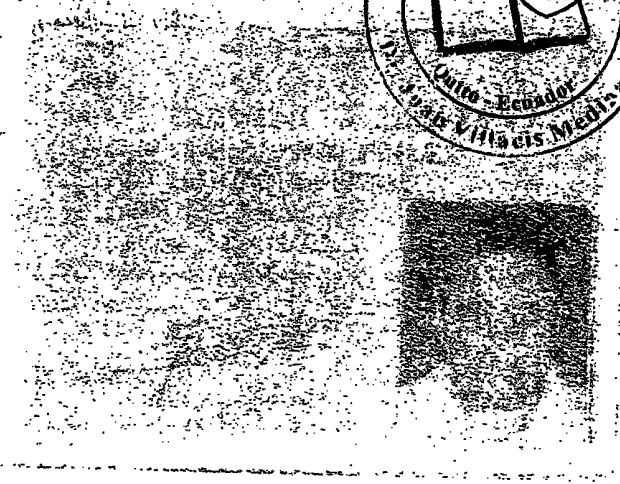


REZON de conformidad con la facultad prevista en el Art
del Decrto. N. 2386 publicada en Registro Oficial 564
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley N. 14
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Dr. *Juan Villacis Medina*

 Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NI HUENO ENCARGADO 

26



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

30 - 151 - 1707153884

NUMERO: REGULA

TOQUIZA LANDETA
HERNAN PATRICIO

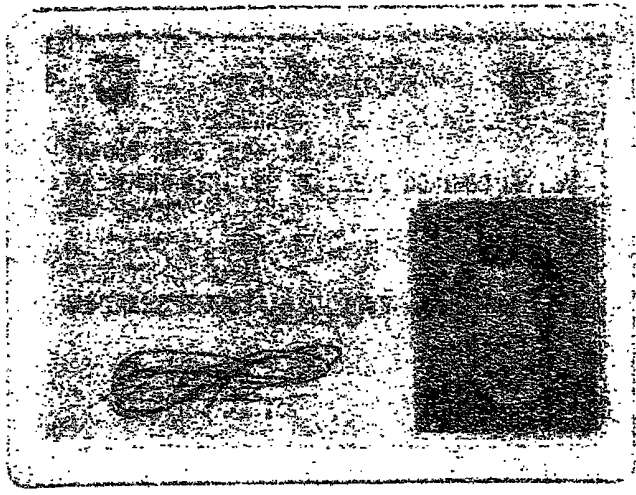
PROVINCIA: QUITO

PRESENTE DE LA JUDICIA

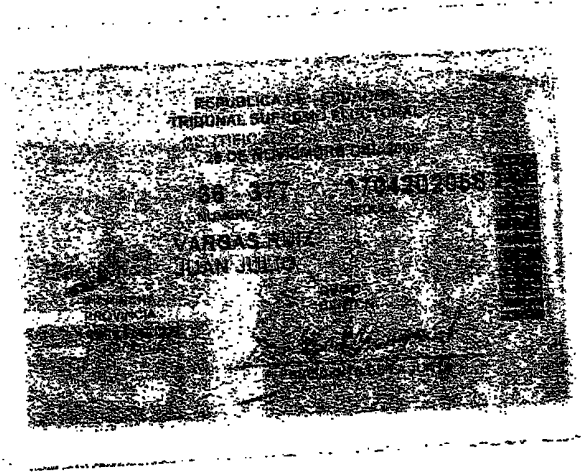
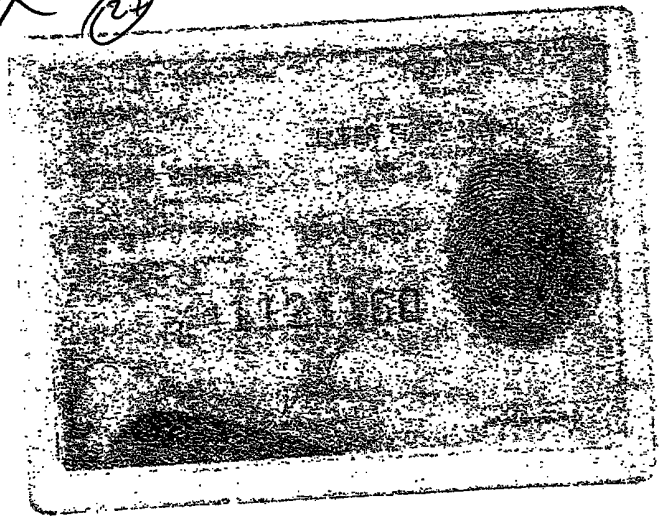
COPIA DE DOCUMENTOS con la seguridad de ser
verificables No. 2086 inscrita en Registro Un.
del 14 de Julio de 1978. que ampara el Art. 10 de la Ley
CPR (1990) que la presenta copia es igual a su original que
se exhibió

Quito, *Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR



72



... en la forma prevista en ...
... en Registro Oficial ...
... de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley ...
... que la presente copia es igual a su original que se
...
Quito, *Dr. Juan Villacis Medina*
 **Dr. Juan Villacis Medina**
NOTARIO NI NINGO ENCARGADO

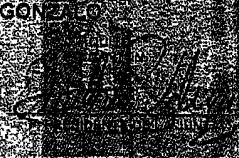
CIUDADANIA 050091896-6
 VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO
 COTOPAXI / CATALUNYA / TANTOLICH
 18 JULIO 1959
 009 0109 01404 M
 COTOPAXI / CATALUNYA
 LA MATRIZ 1959



ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA TRANSITO REGALADO
 PRIMARIA CHOFER / PROFESIONARIO
 SEBASTIAN VELASQUEZ
 CELIA CHANGOLUISA
 QUITO 25/07/2008
 25/07/2018
 REN 2095877

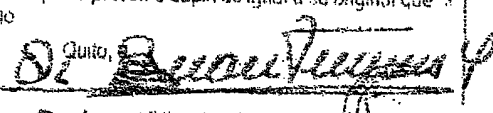


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 14 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 21-388 0500918966
 NUMERO 14-12
 VELASQUEZ CHANGOLUISA
 LUIS GONZALO

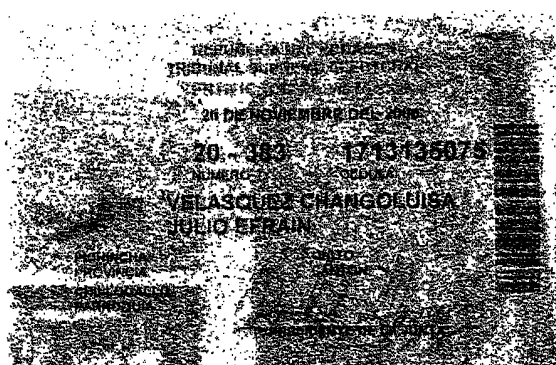
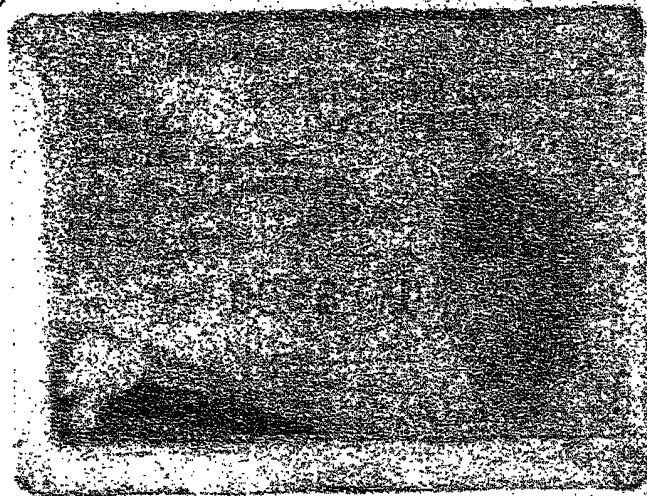
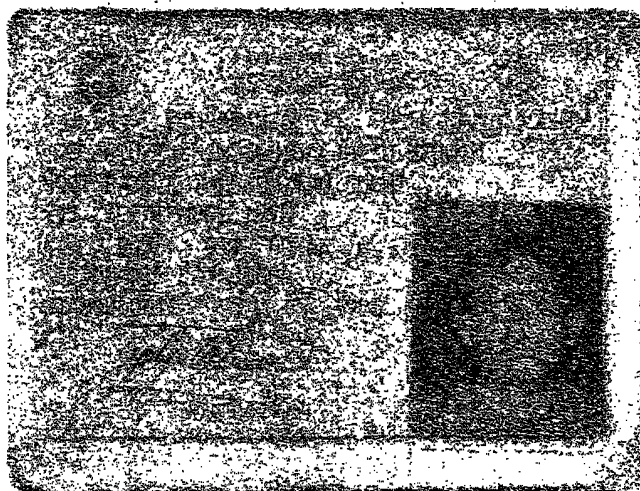


RECEBIÓ la comparencia con la diligencia prevista en
 del Decreto No. 2385 publicado en Registro Oficial
 12 de mayo de 1972, que ampara el Art. 18 de la Ley
 CERRADO que la presente copia es igual a su original que
 me remito

Quito, *Dr. Juan Villacis Medina*


 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO EN EL ECUADOR

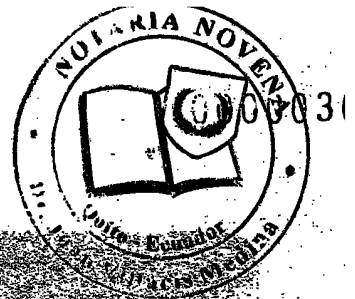
30



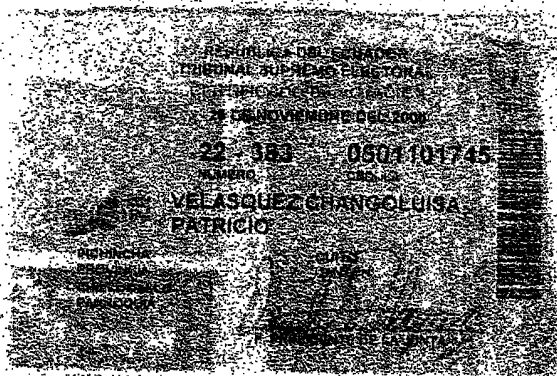
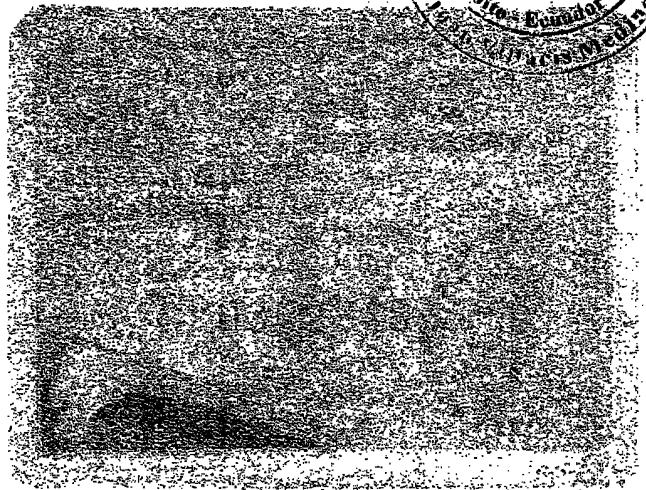
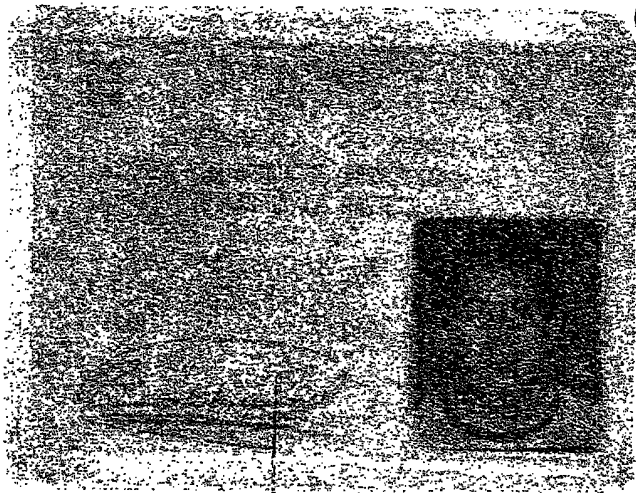
De conformidad con la facultad otorgada en el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley No. 1, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, *Benigno Velasco*

 **Dr. Juan Villacís Medina**
NOTARIO DE FECHO ENCARGADO



31



Se certifica de conformidad con la facultad prevista en el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley No. 10, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió



Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NI NIENO ENCARGADO

VELASQUEZ CARMEN LUISA VICTOR AMABLE
COTOPAXI/LATAJUNGA/TANICUCHI
14 DICIEMBRE 1965
002- 0084 00132 M
COTOPAXI/LATAJUNGA
LA MATRIZ 1966

CASADO AMELIA ELIZABETH HIGALDO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEBASTIAN VELASQUEZ
ROSA AMELIA CHANGOLUTSA
GUITO 01/06/2005
01/06/2017

REF ID: A66042

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

72-0012
NUMERO
050139342
CEDULA
SOLISQUEZ CHANGOLIMA VICTOR AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI
PROVINCIA
TANIGUCHI
PARROQUIA
LATACUNGA
CANTON

LATACUNGA
CANTON

~~PRESIDENTIAL UNIT~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO Y TRANSPORTE TERRESTRES

253064

VELASQUEZ CHANGOLUISA
VICTOR AMABLE

0501393342

EMISIDA:
SANTO DOL. 9 Abr 1996

RENOVADA:
QUITO, 3 Ago 2006

CADUCA:
Dic. 2011

LICENCIA
DE CONDUCIR

Driver's License - Permis de Conduire - Führerschein

DONCELLO: CDLA ECUATORIANA L127
TELÉFONO: 023001165
CIUDAD: QUITO
NACIONALIDAD: ECUADOR
SEXO: MASCULINO
OBSERVACIONES:
FORMULARIO: 162019
JEFE DE LICENCIA

JEFE DE LICENCIA

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

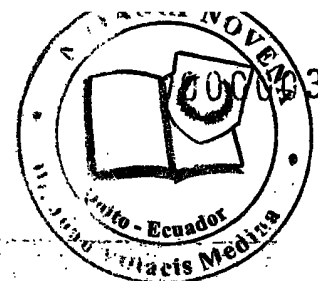
ESMA DEL PORTADOR

ACORDADO EN LA SESION DEL 17 DE ABRIL DEL AÑO 1960 DEL CANTON QUITO
Se acordó en la sesion celebrada en el Art. 1ro.
del Libro IV de la Constitucion en el Registro Oficial
Sesiones de la Asamblea Provincial de Quito el Art. 18 de la
Ley Provincial de Quito, que el Poder Judicial que antaño
es tipica de Guayaquil sea trasladado a la ciudad de Quito.
Quito, a 17 de Abril de 1960. 746

Se certifica que conforma con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley No. 2366 publicada en Registro Oficial 554 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley No. 1001 de 1974, que la presente copia es igual a su original que se exhibió.

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO, M. EN C. ENCARGADO

At the time of the 1990
the 1990-1991 season



(23)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
171194048
VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM PATRICIO
COTACACHI / LATACUNGA / TAMBILLOCH
08/09/2017
08/09/2017
COTACACHI / LATACUNGA / TAMBILLOCH
171194048

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
171194048
VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM PATRICIO
COTACACHI / LATACUNGA / TAMBILLOCH
08/09/2017
08/09/2017
COTACACHI / LATACUNGA / TAMBILLOCH
171194048

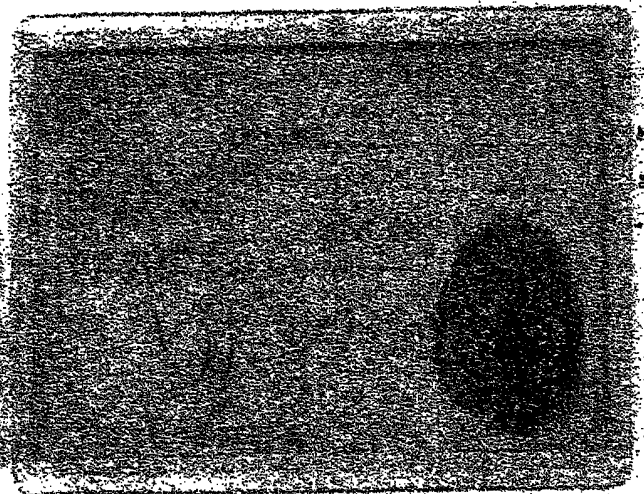
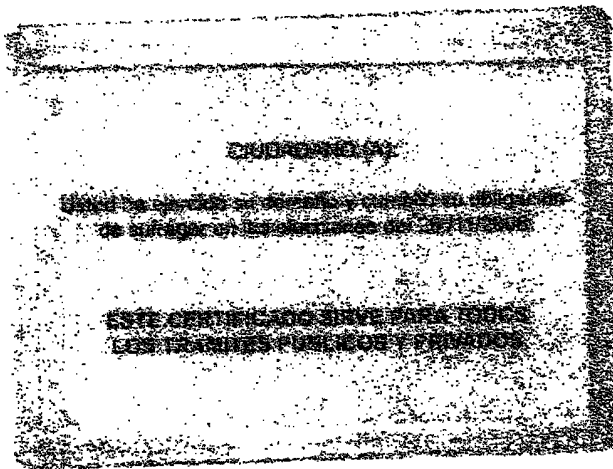
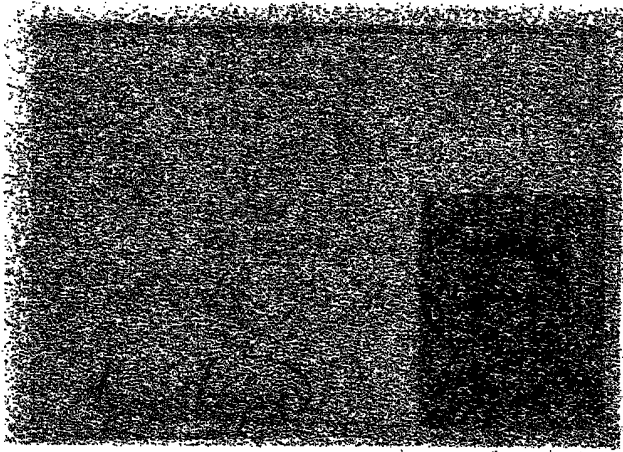
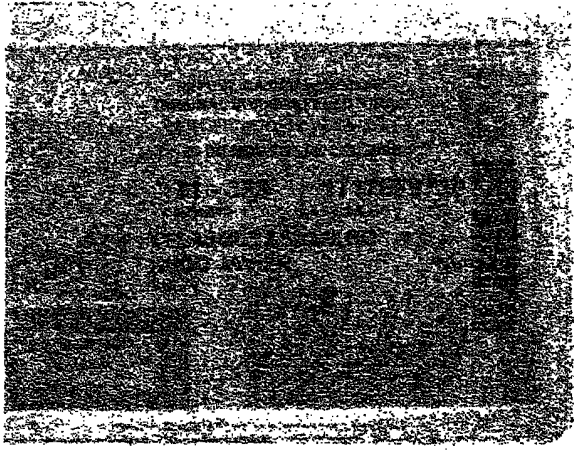
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
28 DE NOVIEMBRE DE 2017
23 - 383 171194048
NÚMERO CÉDULA
VELASQUEZ CHANGOLUISA
WILLAM PATRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACACHI
COTACACHI

FECHA DE LA PRESENTE CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL ART. 18 DE LA LEY NÚM. 2365 PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL EN EL 12 DE ABRIL DE 1978, QUE AMPLIO EL ART. 18 DE LA LEY NÚM. 2365, QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SE ME ENTREGÓ.

Quito, *Juan Villacis Merlina*

Dr. Juan Villacis Merlina
NOTARIO MÚLTIPLE ENCARGADO

39



... de conformidad con la facultad otorgada en el
Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial
el 2 de abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley N.
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que
me exhibió

Quinta

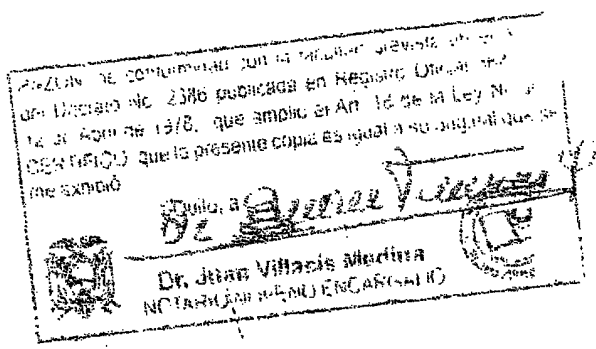
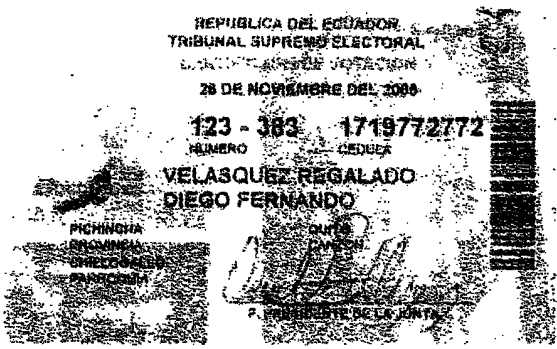
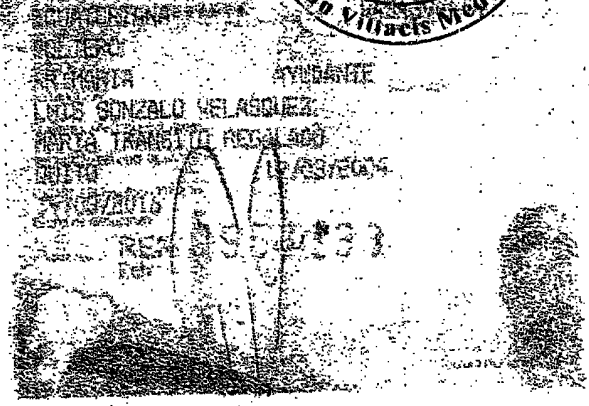
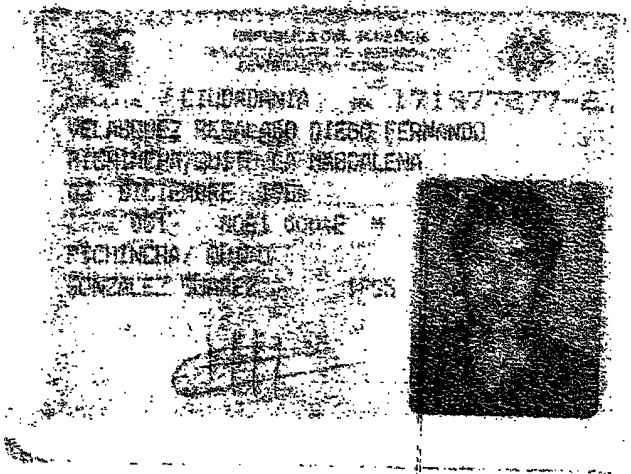
Dr. Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NI JUEGO ENCARGADO

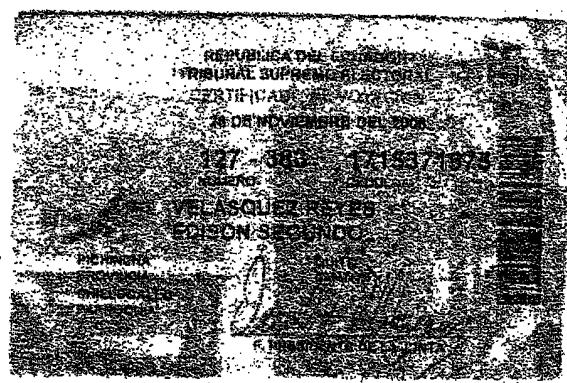
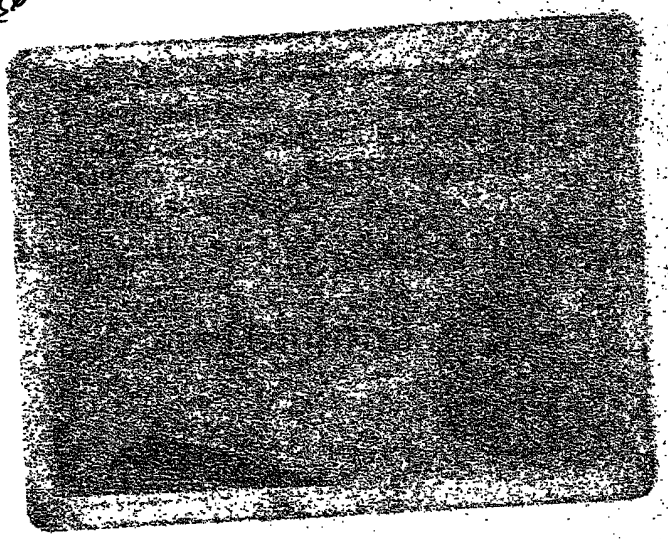
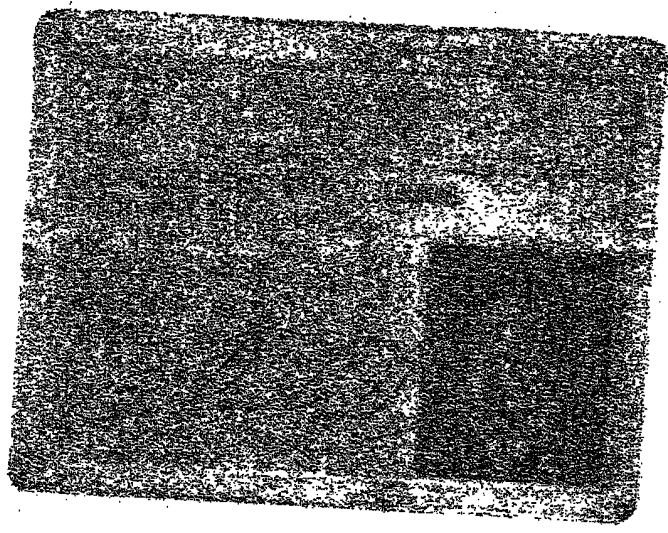


0003

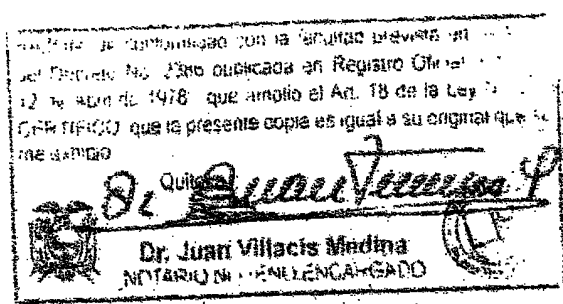
(29)



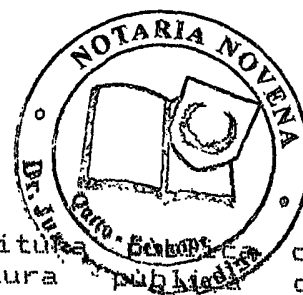
36



10% 4 0



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de rescisión de constitución y constitución de compañía de transporte pesado y servicio de carga Maxvetransp Internacional S.A., suscrita por Eduardo Noe Abril Yanez y otros, en Quito a ocho de mayo del dos mil siete.



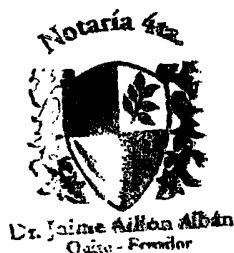
/END/

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de RESCISION, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A., OTORGADA ANTE MI, EL VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- En Quito, hoy Día MIERCOLES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

/END/

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de RESCISION, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A., OTORGADA ANTE MI, EL VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- En Quito, hoy Día MIERCOLES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



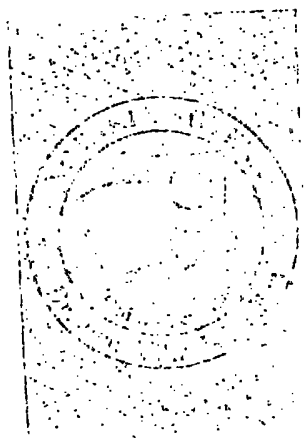
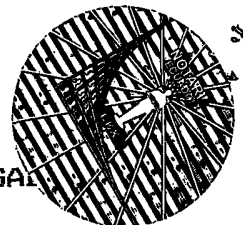
Dr. Jaime Ailón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

..ZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 07-Q.IJ.4757, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de rescisión y constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A., celebrada ante mí con fecha siete de mayo del dos mil siete; y, de la protocolización del certificado bancario, celebrada ante mí el día doce de noviembre del dos mil siete.

Quito, 28 de Julio del 2.008


DR. JUAN VILLAGIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



★ ★
M ★
★ ★

// Dr. Juan Villagis Medina //

RA---

ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1680 del Repertorio y 122 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las doce horas veinte minutos.- Machachi, Agosto 4 del 2008.- Certifico.- El Registrador.-



SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO:



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una AMPLIATORIA del certificado modificado de depósito de integración de capital conferido por el Banco del Pichincha, en el que consta la integración de dos nuevos accionistas, por lo que dicho certificado es posterior a la fecha de constitución de la Compañía de Transporte Pesado y Servicio de Carga Maxvetransp S.A, otorgado en la Notaría Novena de Quito.



Dr. Miguel Angel Díaz R.
ABOGADO PATROCINADO DE LA COMPAÑIA
Matrícula 8407 C.A.P.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 DE NOVIEMBRE 2007

Mediante comprobante No.

938301295

, el (la) Sr.(a) (ita)

MIGUEL ANGEL DIAZ

con CI # 1707148316

consignó en este Banco la cantidad de

2,000.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para

su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente

emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

ABRIL YANEZ EDUARDO NOE	US.\$.	50.00
AGUAS CHANGOLUISA LUIS ALFREDO	US.\$.	150.00
SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO	US.\$.	50.00
AGUAS CHANGOLUISA SEGUNDO TRAJANO	US.\$.	50.00
ALVAREZ NUÑEZ CARLOS EDUARDO	US.\$.	50.00
CAJAS CHANGOLUISA FREDDY GIOVANNI	US.\$.	50.00
CAIZA JACOME WILLIAMS EDUARDO	US.\$.	50.00
CHANGOLUISA AGUAS HUGO PATRICIO	US.\$.	50.00
CHANGOLUISA VELASQUEZ VICTOR HUGO	US.\$.	50.00
CHANGOLUISA VELASQUEZ WALTER SEBASTIAN	US.\$.	50.00
FRAY ABRIL GUILBER OSWALDO	US.\$.	50.00
GALARZA HINOJOZA LUIS ALFONSO	US.\$.	50.00
GARCIA MUÑOZ LUIS ALBERTO	US.\$.	50.00
LLANO DIAS EDISON JAVIER	US.\$.	50.00
LOPEZ RUIZ ANGEL OCTAVIO	US.\$.	50.00
MARTINEZ BAÑO MELIDA CORINA	US.\$.	50.00
MONAR MONTERO LUPE MIRIAN	US.\$.	50.00
MOINA MANUEL	US.\$.	50.00
RAMOS WILMO LAUTARO	US.\$.	100.00
RAMOS BARRAGAN JULIO CESAR	US.\$.	50.00
RIERA POVEDA GERMAN ALCIVAR	US.\$.	50.00
SANGO QUINATO SEGUNDO EFRAIN	US.\$.	50.00
SARAGURO GRANDA ANGEL MANUEL	US.\$.	50.00
SARAGURO ARMIJOS FLAVIO AGUSTIN	US.\$.	50.00
TILANGUANO PAUCAR ANGEL ELIAS	US.\$.	50.00
TC AQUIZA LANDETA HERNAN PATRICIO	US.\$.	100.00
VARGAS RUIZ JUAN JULIO	US.\$.	50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA LUIS GONZALO	US.\$.	50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA JOSE MARIA	US.\$.	50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA JULIO EFRAIN	US.\$.	50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA PATRICIO	US.\$.	50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA VICTOR AMABLE	US.\$.	50.00
VELASQUEZ CHANGOLUISA WILLAM PATRICIO	US.\$.	50.00
VELASQUEZ HIDALGO HUGO JAVIER	US.\$.	50.00
VELASQUEZ REGALADO DIEGO FERNANDO	US.\$.	50.00
VELASQUEZ REYES EDISON SEGUNDO	US.\$.	50.00

TOTAL US.\$. 2,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

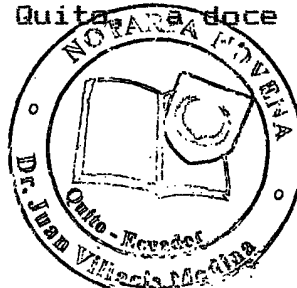
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
Rafael Valtieri
Firma Autorizada
AGENCIA

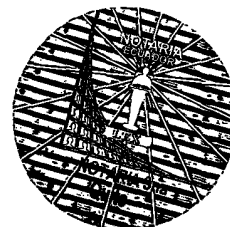
..ZON. A petición del doctor Miguel Angel Díaz, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el documento que antecede, en una foja útil, en Quito, a doce de noviembre del año dos mil siete. firmado). Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito, encargado.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de noviembre del año dos mil siete.




DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

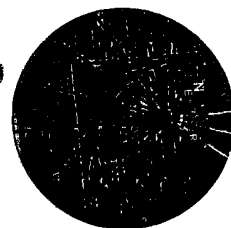
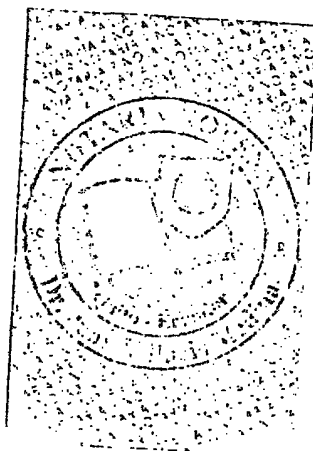


..ZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 07-Q.IJ.4757, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de rescisión y constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANSP INTERNACIONAL S.A., celebrada ante mí con fecha siete de mayo del dos mil siete; y, de la protocolización del certificado bancario, celebrada ante mí el día doce de noviembre del dos mil siete.

Quito, 28 de Julio del 2.008

De Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



100-00

★★
M★
★★
// Dr. Juan Villacís Medina //

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0000037



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013834

Quito,

11 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. DE TRANSPORTE PESADO Y SERVICIO DE CARGA MAXVETRANS INTERNACIONAL S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Montserrat Polanco de Ycaza
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA